

**IMPEDIMENTO 11/2022-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 21/2022
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, designada como instructora en la **controversia constitucional 21/2022**, registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **002695**. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo al impedimento que plantea la Ministra Loretta Ortiz Ahlf para conocer de la controversia constitucional 21/2022, promovida por la Fiscalía General de la República, en la que demanda la invalidez de la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio electoral SUP-JE-03/2022.

Al respecto, de la lectura al escrito del impedimento respectivo se observa que existe conexidad con el diverso **1/2022**, también planteado por la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, en tanto que refieren a la misma problemática.

En virtud de que el impedimento planteado se refiere a un asunto de la competencia originaria del Tribunal Pleno, con fundamento en los artículos 10, fracción XIV², 14, fracción II³, y 126, fracciones III y XVIII⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tórnese y envíese este expediente

, por haber conocido del diverso impedimento **1/2022**.

Con fundamento en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

¹ En términos del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno: (...)

XIV. De las recusaciones, excusas e impedimentos de las y los ministros, en asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionando en Pleno; (...)

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

En caso de que la o el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a una Ministra o Ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder;

⁴ **Artículo 126.** Las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las y los magistrados de circuito, las y los jueces de distrito y las y los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal están impedidos para conocer de los asuntos, por alguna de las causas siguientes: (...)

III. Tener interés personal en el asunto, o tenerlo su cónyuge o sus parientes, en los grados que expresa la fracción I de este artículo; (...)

XVIII. Cualquier otra análoga a las anteriores.

⁵ Código Federal de Procedimientos Civiles

**IMPEDIMENTO 11/2022-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 21/2022**

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷, 3⁸, 9⁹ y Tercero Transitorio¹⁰, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Secretario General de Acuerdos que da fe, licenciado **Rafael Coello Cetina**.

FEML/JEOM

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁰ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T18:11:21Z / 28/02/2022T12:11:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	06 ee 9d fe 39 24 27 07 77 e3 9a 3b 79 09 3b bb 11 5c af 29 c7 3c 5d 40 1f 5b 8c 45 8e 04 83 04 3a 5e 21 b9 0a ec 2a 3f 1f be bf 6e 40 e5 ff 9d 78 ba 7a 56 e3 5e 7d 96 ba a1 87 76 31 f0 36 17 e1 41 ab cb a9 c6 e7 73 fb 80 ba 65 1b f2 73 e0 c1 e2 59 97 3c 80 eb c2 02 38 9d fd e9 0a 0d e3 aa 6e b3 0e 38 90 59 c7 c7 96 d9 ef 02 64 40 2e 23 04 4b 6b 4f 77 57 3a 78 36 35 94 c6 f5 6f 29 ee 2b d6 e2 1e d9 9f 30 2e 4e 18 14 2d 15 bd 1b c3 e8 5b f9 8a f1 50 b3 f2 c1 68 a9 a3 59 a8 9a b1 dc 93 2d fe fb a2 6c b4 bb ca 2a 7b c5 2e 66 fc 9f 36 48 8c 4a aa c5 45 88 8b 96 d5 93 c1 e7 40 a9 6a 61 f7 87 d8 c4 d1 da 0f 7e 42 48 2b 4c 83 39 62 3d 2a 2c ca f2 eb 03 97 94 35 5f ed 04 c5 51 45 27 cc c1 c0 36 37 30 78 03 60 4b 7e c2 1c 62 e3 67 c0 79 f2 b5 e7 f0 cf 83 02 11 f6 e7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T18:11:21Z / 28/02/2022T12:11:21-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T18:11:21Z / 28/02/2022T12:11:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4476573			
	Datos estampillados	6C92323C40BB07DF20D3A29A798727CEB3149DEDB4E5164559FB096D94E206BC			

Firmante	Nombre	RAFAEL COELLO CETINA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COCR700805HDFLTF09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b34	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2022T20:37:17Z / 24/02/2022T14:37:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2b f2 7c 27 09 4a 2e 14 5e d3 5f ed 74 92 57 52 72 60 41 21 06 9e a7 a1 db 37 e4 23 21 8d 64 71 91 dd b6 a1 05 9b 2b e6 55 86 2a 53 14 9d ec d7 7c ee 2c 21 f4 32 41 29 10 83 36 82 a0 78 bf b4 70 ec b6 4d 6f 95 b3 6d 81 8d 76 14 95 f2 60 39 52 81 9b fa d2 84 2d 6d d4 3f 10 d9 15 bc 2f 3a 21 6d 81 df cd 46 68 24 f7 d6 17 21 9c 98 06 60 bd c4 69 fa f9 00 5f 8a 23 6a ff 4e 23 7f 2f c9 14 0e b3 fa 9f 90 e7 0f 42 2f 17 14 56 e5 d7 6a be 5e 8a 6d da 04 b9 ab 87 d8 60 29 a1 18 1f 0d 80 bf 5e 64 a9 22 a0 7c 1b 5b 3e 18 76 52 58 04 bb 56 bf 3a ba 43 cc f8 a6 1c 41 34 8c 91 84 29 11 c7 34 a7 9d e0 3d d6 dd 08 7c 37 95 5c e3 d5 41 7a 19 56 e4 c2 76 fb a3 6c 23 21 74 ce c5 86 d9 49 92 14 c6 36 b2 fb 9c cf e7 ce 4f 32 fc 4c e7 59 3a c9 b6 32 87 db b9 e1 37 b8 1e ec 07 c0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2022T20:37:17Z / 24/02/2022T14:37:17-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b34			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2022T20:37:17Z / 24/02/2022T14:37:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4468572			
	Datos estampillados	FCD3FB9CF96B8D5E59D37209FE5B06000A89D758099E13CEB1382B4174DD1224			